

162511
R. Dir. 91/4.070
LR/ff

Ref.: RETIRO DE LAS EMBARCACIONES ADALA 101 Y SUNSHINE UBICADOS EN EL PUERTO DE FRAY BENTOS. ACEPTAR.

Montevideo, 3 de febrero de 2021.

VISTO:

El Contrato N° 1952 otorgado el 8/11/17 entre la ANP y Nogan S.A. como adjudicatario de la Licitación Abreviada N° 19.801, cuyo objeto es el retiro de los Buques Adala 101 y Sunshine ubicados en el Puerto de Fray Bentos.

RESULTANDO:

- I. Que el citado Contrato establece en base a las disposiciones del pliego licitatorio que las embarcaciones quedarán en propiedad del contratista.
- II. Que ANP entregó al contratista la posesión de los Buques, le abonó el precio cotizado por el retiro de los mismos y le devolvió la garantía de cumplimiento de Contrato.
- III. Que el contratista ha retirado los Buques del Puerto de Fray Bentos a un destino que no es ningún Puerto administrado por ANP.
- IV. Que resta que el contratista instrumente la traslación de dominio de los citados Buques, pasando a ser su propietario, siendo éstos al día de hoy propiedad del Estado por abandono.
- V. Que la División Notarial informa que el Pliego no prevé el título de dominio por el cual debe realizarse enajenación de la propiedad y posesión, siendo los títulos posibles compraventa o donación. En la primera opción corresponde que la ANP en representación del Estado disponga el acto de liberalidad y en la segunda opción corresponde que el contratista proponga un precio dado que no estaba previsto su cotización y la ANP en representación del Estado lo acepte.

CONSIDERANDO:

- I) Que están cumplidas las obligaciones contractuales, con excepción de la instrumentación del traspaso de dominio de los Buques Adala 101 y Sunshine del Estado a Nogan S.A., así como el pago de los gastos que la enajenación irroque por parte de la citada empresa.
- II) Que la firma Nogan S.A. en expediente 203034 expresa su voluntad de proceder a la mencionada traslación de dominio y propone instrumentarla por título compraventa y modo tradición por un precio simbólico de 1 dólar (dólares estadounidenses uno) por cada Buque, siendo de su cargo los gastos y

honorarios profesionales, comprometiéndose a desguazar ambas embarcaciones luego de firmadas las compraventas.

- III) Que en la actuación 117 del expediente 162511 la División Notarial revisó los proyectos de Compraventa propuestos, realizando correcciones y agregados a los mismos.
- IV) Que la aceptación de un precio simbólico es a los solos efectos de configurar el tipo contractual de la compraventa (cosa por precio), sin agregar más erogaciones que las previstas en el proceso licitatorio.
- V) Que corresponde adoptar decisión sobre el tema, posibilitando el cumplimiento del Contrato y salvaguardando los intereses del Estado desvinculándolo de los Buques.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.070, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aceptar en representación del Estado la propuesta de Nogan S.A. de adquirir la propiedad y posesión de los Buques Adala 101 y Sunshine para el desguace de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a las estipulaciones del Contrato N° 1952 entre ANP y Nogan S.A., por título compraventa y modo tradición, por un precio simbólico de 1 dólar (dólares estadounidenses uno) cada Buque, en el estado material en que los mismos se encuentran y renunciando a los certificados marítimos.
2. Establecer que la instrumentación de las Compraventas se realizará de acuerdo a los proyectos de Contratos anexados a la actuación N° 117.

Notificar a Nogan S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Jurídico Notarial y Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.